



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 - 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley 2101/2017-CR (en adelante EL PROYECTO LEGISLATIVO), presentado en el Área de Trámite Documentario con fecha 8 de noviembre del 2017, a iniciativa de la congresista María Elena Foronda Farro, por intermedio de Grupo Parlamentario Frente Amplio.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes

1.1.2 Antecedentes procedimentales

El referido proyecto legislativo fue decretado únicamente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAE) e ingresó el 10 de noviembre de 2017. Asimismo, fue calificado positivamente por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En la DECIMA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 4 de diciembre de 2018, la CPAAAE acordó por **MAYORÍA** de los presentes, no aprobar y enviar al archivo el PROYECTO LEGISLATIVO. Votaron POR LA APROBACIÓN del referido proyecto los señores congresistas WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN, MARÍA ELENA FORONDA FARRO, GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS y HORACIO ZEBALLOS PATRON.

Se registró los votos por la NO APROBACIÓN del proyecto legislativo los congresistas MÁRTIRES LIZANA SANTOS, TAMAR ARIMBORGO GUERRA, JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS, PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN y MODESTO FIGUEROA MINAYA (Por la congresista NELLY LADY CUADROS CANDIA) y FEDERICO PARIONA GALINDO (Por el congresista GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA).

RU.251225

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

1.1.3 Antecedentes legislativos

1.1.3.1 Ordenanza Municipal 002–2000–MPS, Municipalidad Provincial del Santa, del 28 de marzo del 2000, que declara que el Parque Metropolitano o Gran Pantano de Villa María tiene carácter intangible, inalienable e imprescriptible, formando parte del sistema de áreas recreacionales y reserva ambiental de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote.

1.1.3.2 Ordenanza Municipal 010–2003 – MPS del 14 de abril del 2003 la cual crea el Proyecto Especial Parque Metropolitano de Villa María – PROPAR.

1.2 Opiniones solicitadas

1.2.1 Oficio P.O. N° 102-2017-2018/CPAAAAE-CR, dirigido al Jefe del SERNANP Pedro Gamboa Moquillaza.

1.2.2 Oficio P.O. N° 100-2017-2018/CPAAAAE-CR, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Luis Alberto Valdez Farías.

1.2.3 Oficio P.O. N° 99-2017-2018/CPAAAAE-CR, dirigido al Señor Gobernador Regional de Ancash, Luis Gamarra Alor.

1.2.4 Oficio P.O. N° 98-2017-2018/CPAAAAE-CR, dirigido al Presidente de Municipalidades del Perú (AMPE), Oscar Benavides Majino.

1.2.5 Oficio P.O. N° 97-2017-2018/CPAAAAE-CR, dirigido a la Señora Ministra Elsa Galarza Contreras.

1.3 Opiniones recibidas

1.3.1 Oficio 736-2017-MINAM/DM, del Ministerio del Ambiente a través de la Ministra del Ambiente Elsa Galarza Contreras.

1.3.2 Mesa de Trabajo, realizado el 04 de octubre de 2018, en la Sala 6 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, organizado por la CPAAAAE, con la finalidad de recibir las opiniones del PL 2101/2017-CR y donde asistieron representantes de las siguientes instituciones: Autoridad Nacional del Agua - ANA; Derecho, Ambiente y Recursos Naturales –DAR; Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA; Asesor del Despacho de la Congresista María Elena Foronda Farro y María Melgarejo Paucar y Coordinador de la CPAAAAE.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto Legislativo 2101/2017-CR cuenta con tres artículos:

- En el artículo primero, se describe el objetivo de la propuesta declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María, ubicados en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash.
- En el artículo segundo, se plantea la categorización de los Humedales de Villa María como área natural protegida, priorizando su recuperación, conservación y protección; promoviendo su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SINANPE.
- En el tercer artículo, se encarga al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP y al Gobierno Regional de Áncash, dar inicio al proceso de categorización en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como disponer las medidas necesarias para garantizar la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María.
- En la única Disposición Transitoria, se restringe el otorgamiento de derechos hasta que se determine la categorización del área.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Marco normativo nacional

3.1.1 Constitución Política del Perú

- Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Artículo 2. Toda persona tiene derecho: Inciso 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)
- Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

3.1.2 Ley 2861. Ley General de Ambiente

- Artículo I.- Del derecho y deber fundamental



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente [...] asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

3.1.3 Ley de Áreas Naturales Protegidas¹

- Artículo 1

[...] Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

3.1.4 Estrategia de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM.

Para el 2021 se debe contar con el Mapa Nacional de Ecosistemas, el cual se viene trabajando a nivel del Grupo de Trabajo del MINAM creado mediante Resolución Ministerial N° 125-2015 MINAM.

3.1.5 Estrategia Nacional de Humedales.

En lo que respecta a los Humedales, la Ley General del Ambiente² reconoce su importancia como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos; y su gestión se enmarca también en los compromisos de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (conocida en forma abreviada como Convenio de RAMSAR).

3.1.6 Comité Nacional de Humedales

Creado por Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, conformado por 8 miembros y presidido por el MINAM. La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Humedales es ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica. Fue creado con el fin de promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como dar seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la

¹ Visitado el 19/03/17, <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26834.pdf>

² **Ley General del Ambiente, art. 99.3**

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

c) Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (conocida en forma abreviada como Convención de RAMSAR).

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional³ es un tratado intergubernamental cuya misión es,..."*la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo*"...

El Perú ha ratificado la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, conocido como "Convención RAMSAR", el 13 de noviembre de 1991, mediante Resolución Legislativa N° 25353, dada por el Congreso de la República.

3.1.7 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SINANPE

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define a las áreas naturales protegidas como,..."*un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados*"⁴...

Actualmente, nuestro país cuenta con 93 ANP, 67 de nivel nacional, 6 áreas de conservación regionales (ACR) y 20 áreas de conservación privadas (ACP), las cuales cubren el 15.21% del territorio peruano.

Las áreas de administración nacional se caracterizan por ser espacios con significado y trascendencia de nivel nacional por la calidad y el carácter de los valores de diversidad biológica que contienen. Todas ellas en conjunto son parte del SINANPE y son administradas por el SERNANP.

3.2 Marco normativo internacional

3.2.1. Declaración de Río de Janeiro

[...]

- Principio 1:

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. [...]

- Principio 4:

³ http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf (consultado en 31/07/2017)

⁴ <https://www.iucn.org/es/regiones/américa-del-sur/nuestro-trabajo/áreas-protegidas/> (consultado en 31/07/2017)



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Al fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada.

[...]

- Principio 11:

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países en particular los países en desarrollo.

- Principio 15:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. [...]

- Principio 23:

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

[...]

- Principio 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

3.2.2. Convenio Sobre Diversidad Biológica

[...]

- Artículo 3: Principio

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estado o de zonas situadas fuera de toda la jurisdicción nacional

- Artículo 8:

Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

3.2.3. Convención para la protección de la flora, de la fauna, y de las bellezas escénicas naturales de los países de América

[...]

- Artículo V

1. Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales (...)

2. Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos la adopción de leyes que aseguren la protección y conservación de los paisajes, las formaciones geológicas extraordinarias, y las regiones y los objetos de interés estético o valor histórico o científico.

3.2.4. Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

[...]

- Artículo 3: Principios

[...]

3. Las partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta total de certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. (...)

3.2.5. Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas

- Artículo 1

A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

[...]

- Artículo 3

1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.

[...]

- Artículo 4

1. Cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1 Fundamentos de la iniciativa legislativa⁵

Los Humedales de Villa María abarcan un área de 1192 hectáreas, ecosistema frágil que cuenta con cinco (05) sistemas: palustrino, ribereño, estuarino, marino y artificial y diecinueve (19) biotopos principales, que en conjunto constituyen una elevada biodiversidad florística y faunística, probablemente la más importante de todos los humedales de la costa árida del país⁶.

Con el propósito de dar inicio al proceso de categorización de los Humedales de Villa María como área natural protegida, la sociedad civil y la comunidad universitaria promovieron y gestionaron la publicación de la Ordenanza Regional N° 003-2004-REGION ANCASH-CR, emitida por el Gobierno Regional de Áncash. Sin embargo, esta ordenanza fue observada por el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), por lo cual el proceso de categorización no procedió.

Desde el año 2010, la Municipalidad Distrital de Chimbote emprendió la construcción de diversos proyectos de infraestructura, como el Coliseo Cerrado, la segunda vía de la avenida José Pardo, la ampliación de las lagunas de oxidación Las Gaviotas, y otros proyectos de lotización y urbanización de

⁵ Tomado del Proyecto de Ley 2101/2017-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María"

⁶ Loayza, R. et al (2015), Actualización del diagnóstico del humedal de "Villa María", Universidad Nacional del Santa, Áncash

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

carácter privado. Asimismo, se ha observado que, en su mayoría, las empresas apostadas en la avenida Portuaria han rellenado un segmento importante con residuos de la construcción. Últimamente y debido a la mayor infiltración de las aguas de las lagunas de oxidación Las Gaviotas y las infiltraciones del área agrícola del Proyecto Especial CHINECAS, el humedal se ha extendido hasta a los alrededores del cerro Atahualpa.

Por otro lado, debido a las infiltraciones de las aguas que se evacuan de la laguna de oxidación Atahualpa, se han generado una serie de lagunas y condiciones de humedal en la zona de la playa Atahualpa. Asimismo, debido a las infiltraciones de la zona agrícola del Proyecto Especial CHINECAS, se ha observado la formación de una serie de lagunas en las inmediaciones del peaje al sur de la ciudad, ello ha generado la formación de un humedal frente a la playa Atahualpa. A esta problemática se suma que en los Humedales de "Villa María" existe un crecimiento urbano desordenado (ocupación y construcción), deficiente emplazamiento del sistema vial, mala zonificación, contaminación por rellenos con material de préstamo que afectan la composición del suelo, residuos industriales y domésticos, y descarga de efluentes industriales pesqueros cargados de aceites y grasas⁷.

En la coyuntura actual, los incendios forestales provocados vienen ocasionando daños severos e irreparables a los ecosistemas frágiles de los Humedales de Villa María. Según lo informado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el incendio ocurrido el 04 de mayo último generó daños en el sector denominado Pampa Las Gaviotas - DORADO, afectando recursos forestales, flora y fauna; así como los componentes ambientales: agua, suelo y aire; ascendiendo el área afectada a 60 hectáreas. Este incendio, provocado por terceros, ha significado un grave impacto en el ecosistema marino-costero. Poco más de dos (02) meses después, el 18 de julio último, otro incendio provocado ocurrió en la zona.

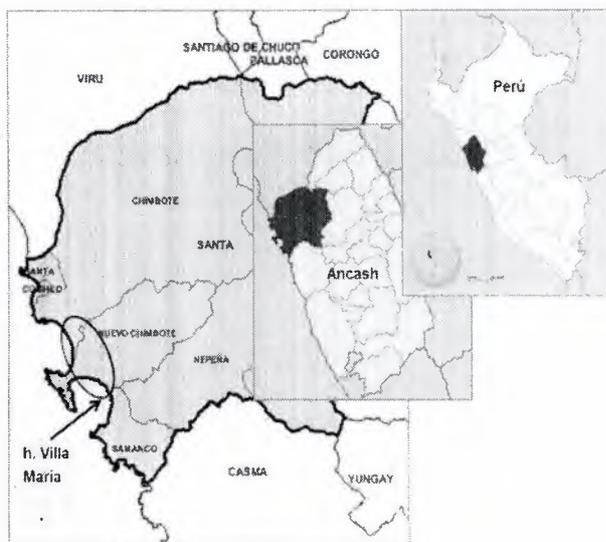
En ambos casos, el Ministerio Público está realizando las investigaciones pertinentes, habiendo determinado la responsabilidad de terceros involucrados en estos sucesos. Es sabido que existen intereses económicos de sectores inmobiliarios, comerciales e industriales sobre los Humedales de Villa María.

⁷ Vilela J., R. 2010. Estudio del recurso natural humedales de villa maría y su importancia en el desarrollo urbano, ambiental y turístico en la ciudad de Chimbote – Perú. UCV - Scientia 2(1):81-90.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

a. Ubicación Geográfica



Fuente: Actualización del diagnóstico del humedal de "Villa María", Universidad Nacional del Santa, Áncash

Del estudio denominado "Actualización del diagnóstico del humedal de Villa María (2015)" de Rómulo E. Loayza A., Juan Carhuapoma G., Milton Sosa Arnao & Liliana Tapia Ugaz⁸, de las Universidades Nacionales Mayor de San Marcos y de Santa (Áncash), en relación al estado de los Humedales de Villa María se obtuvieron los siguientes resultados:

b. Fuentes de abastecimiento de agua

Las fuentes de abastecimiento de agua al humedal siguen siendo: a) las aguas del río Lacramarca, gran parte de las cuales se infiltran y se almacenan en el acuífero, b) los excedentes del agua de regadío de la zona agrícola que sustentan los canales Carlos Leigh y del Proyecto Especial Chinecas, cuyas aguas provienen de la derivación del río Santa, y que por un lado se infiltran escurriendo hacia el acuífero, o escurren superficialmente por canales artificiales llegando al río y, lagunas, c) las aguas procedentes de la laguna de PPAO de 17,9 ha, ubicada en el área urbana de "3 de Octubre", que concentra gran parte de las aguas de infiltración y los excedentes de las aguas de regadío de la zona agrícola "Los Álamos" ubicada al sur-este del humedal, y que en promedio aportan 0,3 m³ s⁻¹, llegando a través de una tubería directamente a la laguna 1, en franco proceso de sucesión hacia la

⁸ Loayza, R. et al (2015), Actualización del diagnóstico del humedal de "Villa María", Universidad Nacional del Santa, Áncash.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

condición de pantano, d) flujos de agua "tratada" de las pozas de oxidación "Las Gaviotas", que son vertidas directamente al humedal.

El riego de la zona agrícola de Cascajal, Chachapoyas y Tangay, que dependen de los canales de irrigación IRCHIM y CHINECAS, siguen favoreciendo la napa freática del humedal, pudiendo citar como causas de esta situación las siguientes: 1) riego por gravedad, 2) los agricultores no practican una buena cultura de riego, de tal modo que la cantidad de agua que utilizan siempre es por exceso, c) los terrenos de cultivo son franco arenoso, que permiten una elevada percolación hacia el acuífero del humedal. Todos estos factores originan por un lado que una cantidad importante de agua se infiltre y fluya hacia el acuífero del humedal, y por otro lado exista una escorrentía superficial, que en términos promedio llega al humedal con un caudal de 0,5 m³ s⁻¹, manteniéndose constante con relación a lo reportado en el Diagnóstico del humedal de "Villa María". El dren Lacramara, conocido como río Lacramarca, que atraviesa el humedal de este a oeste, mantiene un caudal que en promedio se registra en 3 m³ s⁻¹ durante el verano y 1 m³ s⁻¹ durante el invierno.

c. Delimitación actual

En el año 2002, el área del humedal fue estimada en 1192 ha⁹, sin embargo, al año 2014 esta área ha crecido sustantivamente, estimándose que comprende un área aproximada de 2500 ha. El área de crecimiento del humedal es hacia el lado sur, llegando hasta el frente del cerro Atahualpa, y comprendiendo la orilla de la playa Anconcillo en la bahía de Samanco hasta el cerro Atahualpa.

d. Sistemas y subsistemas

Tal como se reporta en el "Diagnóstico del humedal de Villa María"¹⁰ este ecosistema presenta cuatro sistemas naturales reconocidos: ribereño, palustrino, estuarino y marino, además, de acuerdo con Bravo & Windevoxhel¹¹ y Frazier¹², un quinto sistema, el artificial. De estos sistemas, el predominante es el tipo palustrino, que en total representa aproximadamente 95% del humedal.

e.1. Sistema ribereño

De acuerdo con Farinha et al. (1996) y Bravo & Windevoxhel (1997), el sistema ribereño comprende canales naturales o artificiales, en donde el agua generalmente, aunque no siempre, fluye. Este

⁹ Loayza R. (2002), *Diagnóstico del Humedal de Villa María*, Instituto Ambientalista Natura, Áncash

¹⁰ *Ibid*

¹¹ Bravo, J. & N. Windevoxhel. (1997), *Manual para la identificación y clasificación de Humedales en Costa Rica*. Ministerio de Ambiente y Energía / Unión Mundial para la Naturaleza / Embajada Real de los Países Bajos. San José, Costa Rica.

¹² Frazier S. (1999), *Visión general de los Sitios Ramsar*, Wetlands International.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

sistema en el humedal de "Villa María" está constituido principalmente por: a) el río Lacramarca, desde su ingreso al humedal hasta su desembocadura en la bahía "El Ferrol" (fig. 5) (aproximadamente 7 km), constituyéndose en límite de este sistema el área en donde la concentración de sales no es superior a 5 % y b) el dren de aguas de regadío de la zona alta del humedal, que descarga en el río Lacramarca.

En el humedal, el cauce del río o mejor dicho dren, está perfectamente limitado por riberas con "enrocado" que lo separan de los demás sistemas. En la parte más baja, el río recibe directamente el caudal del canal que transporta las aguas excedentes de regadío de la zona agrícola de la parte alta (Tangay), a través de un canal trapezoidal de concreto de 2 m de ancho, que en promedio se ha verificado que mantiene un caudal de 0,35-0,50 m³ s⁻¹.

El río Lacramarca durante el año 2014 ha mantenido el escurrimiento de agua, con caudales promedio entre 1,96 y 2,87 m³ s⁻¹. Durante el periodo de estudio también se ha observado que su cauce de aproximadamente 20 m de ancho, predominantemente arenoso, mantuvo un importante nivel de invasión por vegetación vascular hidrofítica, como totora, enea y carricillo.

En términos generales, la diversidad de especies vegetales en el río Lacramarca no ha cambiado respecto de lo reportado en el Diagnóstico del Humedal de Villa María¹³.

Con relación a la fauna acuática del río Lacramarca, es preciso destacar dos aspectos: a) la presencia solo de una especie de camarón nativo *Cryphiops caementarius* "camarón de río", a diferencia de los hallazgos que señala el Diagnóstico del humedal de "Villa María", en donde menciona además la presencia de otras dos especies: *Machrobrachium inca* "camarón gigante" y *Machrobrachium gallus*, y b) con relación a la diversidad ictica, se ha podido observar la presencia de *Mugil* sp. y guppies.

En el marco de la fauna avícola del río Lacramarca, es importante señalar que tanto la variedad especies, como la cantidad de individuos, se mantiene igual: la presencia de garzas blancas (bueyera, mediana y grande), garza azul, garza tamanquita, guacos, gaviotas, como las gaviotas de Franklin (migratorias, presentes entre fines de noviembre y marzo), la presencia abundante de *Gallinula chloropus*, y aves pequeñas como totoreros, siete colores, etc. Estas aves utilizan la vegetación emergente como zona de dormitorio, refugio y reproducción.

La salinidad del agua del río Lacramarca siempre se mantiene baja o nula, no existiendo evidencia que se encuentre influenciado por el agua de mar, salvo excepción en la zona estuarina. La concentración

¹³ Loayza R. (2002), *Diagnóstico del Humedal de Villa María, Instituto Ambientalista Natura, Áncash*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

del oxígeno disuelto en el agua, se puede considerar que es alta, lo que propicia condiciones favorables para el desarrollo de la vida acuática.

Es sumamente importante destacar que en la parte más baja del río, las empresas pesqueras apostadas en las inmediaciones del río Lacramarca y por lo menos tres empresas localizadas en el parque industrial pesquero del 27 de octubre, descargan sus afluentes en época de producción de harina de pescado sin tratamiento alguno directamente a las aguas del río, originando un grado de perturbación muy alto, sobre todo por la presencia de aceites y proteínas.

e.2 Sistema palustrino

Este sistema es el más extenso en el humedal de "Villa María", habiéndose reconocido los mismos biotopos que se reporta en el "Diagnóstico del humedal de Villa María"¹⁴: lagunas, esteros, bañados, charcos, pantanos, "gramadal", "salicornial", "juncal", "carrizal", llanura salina sin vegetación y barra del río.

Lagunas. Se ha reportado la existencia de dos lagunas en el humedal de "Villa María"¹⁵, ubicadas en las inmediaciones de las avenidas José Pardo y Enrique Meiggs: laguna 1 y laguna 2, muy someras, y dada la comunicación que existía entre ambas, se consideraban dispuestas en rosario. Estas dos lagunas, en apenas 13 años han evolucionado hacia la condición de pantano, encontrándose actualmente sin espejo de agua y totalmente cubiertas por totora, enea, carricillo y junco. Contribuyo mucho con la desaparición de la condición de laguna 1, la construcción del segundo carril de la avenida José Pardo, hace unos 5 años atrás.

La fuente de abastecimiento de agua para ambos espacios evolucionando a pantano, siguen siendo el afloramiento de la napa freática del mismo humedal y en segundo lugar el agua de drenaje de la laguna de PPAO, ubicada aproximadamente a unos 750 m, al sur de la laguna 1, y que aporta un caudal promedio de 0,3 m³ s⁻¹ a través de una tubería de 0,40 m de diámetro.

Hacia el sector sur del humedal, entre la pista del Aeropuerto y el frente del cerro Atahualpa, sin embargo, están apareciendo varias lagunas, aunque menos someras que las existentes hasta el año 2002. Algunas de estas lagunas exhiben una estructura compleja con relación a sus factores bióticos: vegetación arraigada (totora, enea, junco), peces, una variedad importante de insectos acuáticos y también se constituyen el albergue de una variedad importante de aves: patos, garzas y gaviotas.

¹⁴ Loayza R. (2002), *Diagnóstico del Humedal de Villa María, Instituto Ambientalista Natura, Áncash*

¹⁵ *Ibid.*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Exactamente frente al cerro Atahualpa, hasta el año 2006, se observaba una serie de depresiones producto de la extracción de sustrato, que comprenden una extensión de más o menos 20 has, que actualmente están totalmente recubiertas por agua, formando una gran laguna. La principal fuente de abastecimiento de agua de esta gran laguna, son las infiltraciones de las aguas domesticas que son evacuadas de la laguna de oxidación centro-sur, y que acopia todas las aguas domiciliarias de la zona urbana del distrito de Nuevo Chimbote, localizada en la parte más sur de la jurisdicción.

Esteros o "totoral". Los esteros en el humedal de "Villa María" se encuentran predominantemente en las inmediaciones de las lagunas de oxidación "Las Gaviotas", pudiéndosele considerar como un extenso estero. La principal fuente de alimentación de agua de los esteros que se desarrollan en la llanura del humedal de "Villa María", es el agua de la napa freática, y también el agua "tratada" procedente de las lagunas de oxidación.

Desde el punto de vista faunístico, estos esteros se constituyen en lugares de alta concentración de especies, principalmente avícola, ya que allí los organismos encuentran condiciones muy favorables para su reproducción, alimentación, dormitorio y refugio de sus predadores. Desde este punto de vista, estos espacios adquieren una relevante importancia para mantener el equilibrio entre la estructura y los procesos del humedal, ya que de su conservación dependerá el mantenimiento de la gran diversidad faunística, que hasta ahora alberga.

Bañados. Los bañados que se observan en el humedal de "Villa María" se caracterizan por ser temporarios o semipermanentes, denominados también lagunas medianas o pequeñas, pero sin una cuenca definida, de contorno o perímetro indefinido y sin sedimento propio, con vegetación hidrófila emergente abundante o no, no presentan una población animal que merezca llamarse limnética y la inestabilidad es la norma y son salados, muchos de ellos albergan en su cuenca "grama salada" *Distichlis spicata* y algunos con *Potamogeton pectinatus*, aunque algunos bañados, sobre todo muy salinos, estos no presentan vegetación. Presentan un fondo constituido por material entre limoso y turboso, que difiere del suelo adyacente, y en otros casos por sal común cristalizada. Estos bañados son los que albergan a muchas aves, entre las que destaca una población de 78 flamencos *Phoenicopterus ruber*, visualizados durante todo el año de observación.

Desde el punto de vista biótico, los bañados en el humedal de "Villa María" pueden clasificarse como: i) provistos de vegetación emergente y; ii) desprovistos de vegetación emergente, que generalmente corresponden a los bañados salinos. En los bañados salinos se ha podido observar la presencia de abundante "camarón salino" *Artemia salina*.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Charcos. Los charcos en el humedal de "Villa María" se encuentran en toda su extensión; siendo la fuente de abastecimiento de agua: a) el afloramiento de la napa freática del humedal, que se acumula en cada una de sus depresiones, b) por infiltración directa del agua del río Lacramarca, y c) aguas procedentes de las pozas de oxidación

Utilizando la salinidad como criterio de clasificación de los charcos en el humedal de "Villa María", éstos pueden ser discriminados en: a) charcos típicamente dulces (menos de 0,5‰), b) charcos oligosalinos (0,5 a 5‰), c) charcos mesosalinos (5 a 18‰), d) charcos polisalinos (18 a 30‰), e) charcos mixosalinos (0,5 a 30‰), f) charcos eusalinos (30 a 40‰) y g) charcos hipersalinos (más de 40‰).

La mayoría de los charcos que presenta el humedal de "Villa María" son salinos (entre mesosalinos a hipersalinos), y generalmente desprovistos de vegetación emergente por su condición salina, pero algunos están colonizados por la micro alga clorofila *Dualilla* salina que eventualmente les otorga un color entre rosado y rojo.

En los charcos con agua dulce, oligosalinos, mesosalinos, hasta polisalinos, se encuentran *Notonecta* sp., *Gerris* sp., larvas de zancudo, larvas de libélula, y en aquellos con salinidades menores de 15 ‰, se encuentran peces como *Poecilia* sp., *Gambusia* sp., *Lebiasina* sp., además larvas de zancudo, libélula, coleópteros, gusanos, caracoles, etc.

Los charcos con profundidades menores de 5 cm, sirven de lugar de alimentación para aquellas aves con picos y patas relativamente cortas. Los charcos un tanto más profundos son accesibles a aves con patas y picos largos, en donde también encuentran su alimento consistente en caracoles, peces, gusanos, coleópteros, hemípteros, etc., y los charcos más profundos son utilizados por las aves palmípedas como *Anas* sp. "pato colorado", o sin ser palmípedas, con capacidad de desplazarse por el agua como *Gallinula*, *Fulica*, *Himantopus*.

Pantanos. Compartiendo la definición de pantano propuesto por Ringelet¹⁶, estos ambientes se caracterizan por constituirse en el estado de transición entre un cuerpo de agua y una terraza emergida. Es la fase final evolutiva de un lago o laguna senescente, con lecho encenegado por detritos autóctonos y una hidrofítia invasora, y sin vida limnética. El término pantano que equivale a ciénaga, es el lugar en donde la putrefacción bacteriana de toda clase de detritos orgánicos alcanza su máximo, y desaparecen los organismos acuáticos, y es que la desaparición del espejo de agua lo elimina como ambiente acuático, constituyéndose en la siguiente etapa del proceso sucesional, que culminará en un suelo emergido con vegetación paludosa.

¹⁶ Ringelet, R. (1962), *Ecología acuática continental*. Edit. Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

En el humedal de "Villa María" los espacios pantanosos se concentran en las inmediaciones de las lagunas de oxidación "Las Gaviotas", caracterizados por suelo típicamente turboso. La cantidad de pantanos o área pantanosa en el humedal en líneas generales se mantiene igual a la reportada en el Diagnóstico del humedal de "Villa María" (Loayza, 2002). La vegetación predominante de estos pantanos es *Salicornia fruticosa*, en otros casos por *Scirpus conglomeratus* "junco".

Llanura salina. Este hábitat se caracteriza por tener un suelo generalmente arcilloso, saturado de agua producto de la influencia de la napa freática y con grados importantes de concentración de sales, algunos de los cuales muestra sal común cristalizada y en la mayoría de los casos sales cristalizadas de color marrón. Este tipo de hábitat se encuentra en toda la extensión del humedal, sin embargo, se debe destacar que la mayor área de ellos actualmente se localiza en el área de expansión del humedal, es decir hacia la zona sur, entre las inmediaciones de la pista del aeropuerto y el frente del cerro Atahualpa.

Actualmente la principal fuente de abastecimiento de agua de la llanura salina proviene la napa freática, la que se viene incrementando paulatinamente durante estos últimos años por la mayor infiltración del agua dispuesta por la laguna de oxidación Las Gaviotas.

Esta llanura presenta a su vez dos tipos de ambientes¹⁷.

- Llanura salina con vegetación. En la llanura salina del humedal de "Villa María", que a su vez se caracteriza por ser muy húmeda o anegada, se encuentran presentes halófitas suculentas como *Bacopa*, *Sesuvium portulacastrum*, *Salicornia fruticosa* y eventualmente la halófitas no suculenta *Distichlis spicata*. Desde este punto de vista, en este ecosistema se pueden distinguir asociaciones vegetales como: "gramadal", "juncal", "salicornial", "carrizal", monte ribereño y el desarrollo de un bosque artificial¹⁸.
- Llanura salina sin vegetación. Las áreas representativas de este tipo de biotopo, se ubican a la margen derecha del río Lacramarca, entre las avenidas E. Meiggs y J. Pardo, y cotas debajo de la avenida E. Meiggs, dispuestas en parches. También se pueden apreciar en la zona de expansión del humedal, es decir hacia el lado sur. Esto últimos suelos se distinguen por ser suelos franco-arenosos con abundante cantidad de sales que forman "costra" que se eleva del suelo, generando una condición de suelo "esponjoso"¹⁹.

¹⁷ Loayza R. (2002), *Diagnóstico del Humedal de Villa María, Instituto Ambientalista Natura, Áncash*

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Barra arenosa del río. Está conformada por la acumulación artificial de arena principalmente en la ribera del margen izquierdo del río Lacramarca, con flora existente de tipo arbustivo y dispersa²⁰.

Las plantas arbustivas que se encuentran en este espacio semidesértico se caracterizan por: a) son pequeñas y frondosas, b) producen gran cantidad de hojarasca y semillas, que sirven como alimento para una serie de animales. Es importante destacar que las semillas de estas plantas también proporcionan alimento para muchas aves de pico corto y grueso.

e.3 Sistema estuarino

La empresa SIMA-Chimbote mantiene periódicamente la desembocadura aproximadamente a 2 km de su base de operaciones del muelle, como estrategia para mitigar el impacto por arenamiento.

Respecto de la composición biológica del estuario, se ha podido capturar juveniles de Mugil sp. "lisa" en cantidades importantes, y entre enero y mayo se han capturado larvas, post larvas y ejemplares adultos de "camarón de río" Cryphiops caementarius.

e.4 Sistema marino

El sistema marino que tiene nexo directo con el verdadero humedal, dado el crecimiento del humedal, ahora comprende la playa sur de la bahía "El Ferrol" y también la playa este de la bahía de Samanco, desde "El Dorado" hasta los límites con el cerro Atahualpa, hasta los 6 m de profundidad en marea baja. El sustrato es típicamente arenoso, constituido por arena de color dorado (arena gruesa), y arena de color blanquecino (arena fina), convirtiéndose por ello en la zona de recreación y esparcimiento de los veraneantes. En esta zona se ha encontrado especies de abolengo marino, como Donax donax "conchita", tres crustáceos, dos de ellos: Emerita analoga "muy muy" y Callianasa sp. "langostino", típicos del área, y Ocypode sp. "carretero", habitante de la zona supralitoral pero que permanentemente llega en busca de alimento²¹.

La zona sur adyacente al estuario, es uno de los escasos lugares en donde se forman típicas albuferas, en la bahía "El Ferrol". El ancho de esta albufera en promedio es de 5 m y se extiende unos 2 km, aun cuando la cuenca no es continua, es decir en algunos lugares esta interrumpida por la presencia de arena. La salinidad registrada se encontró entre 0 ‰/00 a 38 ‰/00²².

Una marisma existente en la base del istmo que divide la bahía "El Ferrol" de la bahía de Samanco, probablemente porque este hábitat no estaba influenciado directamente por el de los humedales; sin

²⁰ *Ibid.*

²¹ Loayza R. (2002), *Diagnóstico del Humedal de Villa María, Instituto Ambientalista Natura, Áncash*

²² *Ibid.*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

embargo, no cabe duda que este hábitat influye directamente sobre los Humedales de Villa María, de tal modo que para comprender el funcionamiento de los humedales se tiene que considerarlo como parte del sistema marino. Este hábitat es muy singular, ya que es sumamente somero, su espejo de agua depende de la fluctuación de las mareas, pero alberga las bandadas de flamencos *Phoenicopterus ruber* y es el lugar privilegiado para la reproducción del cangrejo del género *Occypode*, en cuyos momentos, que son particularmente en verano, generan eventos visuales espectaculares.

e.5 Sistema artificial

Este espacio se encuentra en el área denominada Parque Metropolitano, sin embargo, en estos 13 últimos años han sido intervenidos para la construcción de un mercado de bastos, en el lugar en donde funcionaba un vivero forestal denominado "La Perla", destruyendo toda la vegetación que existía en ese espacio. También se han concedido lotes para la construcción y funcionamiento de varios establecimientos que funcionan bajo la modalidad de restaurantes-recreos, la construcción de un centro comercial. Asimismo, se ha intervenido el lugar para la construcción de lo que podría ser el coliseo cerrado de la región. Hacia la margen izquierda del río Lacramarca, actualmente se viene rellenando el área pantanosa, probablemente con fines comerciales.

Lagunas de oxidación. En los Humedales de Villa María se localizan las lagunas de tratamiento de aguas servidas del distrito de Nuevo Chimbote, localizadas en la zona sur de los humedales, denominadas Lagunas de oxidación Las Gaviotas. Estas lagunas fueron ampliadas en el año 2006, contando ahora con lagunas primarias y secundarias; su mantenimiento consiste de un proceso de colmatación acelerado y disposición del agua con tratamiento muy deficiente, en las inmediaciones de las mismas lagunas, las que generan un caudal que descarga en la zona sur de la bahía "El Ferrol", muy cerca del estuario. Algunas personas utilizan directamente las aguas de estas lagunas para la producción de hortalizas y otro grupo de personas, en realidad familias, desvían las aguas hacia espacios para propiciar la producción de "totora" y carricillo. Es de advertir que el uso de estas aguas, así como las que llegan a la bahía "El Ferrol", se constituyen una fuente muy alta de riesgo sanitario, por lado a las personas que entran en contacto con este tipo de aguas y por otro lado porque podrían significar la contaminación de los recursos hidrobiológicos costeros de la zona intermareal en la bahía "El Ferrol".

Zona de servicios recreacionales. En el área del Parque Metropolitano, sobre todo hacia el sector este de la avenida José Pardo, desde el año 2002, se ha continuado construyendo infraestructura para restaurantes-campestres; contribuyendo con ello al fraccionamiento del humedal. Adicionalmente, frente al ex vivero forestal se ha construido de material noble y viene funcionando un centro comercial,



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

y al lado sur de este el Gobierno Regional de Ancash inicio la construcción del coliseo de la provincia. Estas dos obras son de material noble y ocupan aproximadamente 2,5 ha.

Vivero forestal. Al año 2002, el vivero forestal comprendía un área de aproximadamente 3 ha, localizada hacia la margen derecha de la avenida José Pardo; sin embargo, en el año 2010, la Municipalidad Provincial del Santa propicio que un grupo importante de comerciantes desalojados del barrio El Progreso, ocupara el área del vivero forestal, con lo cual prácticamente ha desaparecido este espacio. Este era el único espacio en donde se mantenía un bosque de casuarinas y palmeras del genero Washingtonia.

Zona agrícola. Se trata de área de aproximadamente 130 ha, hacia el lado nor-este del humedal. En las zonas más alejadas del río se cultiva a baja escala, Medicago sp. "alfalfa", Ipomea batatas "camote" y de modo particular Zea maiz "maíz". También cultivan frutales, como Inga feuillei "paca", Punica sp. "granada", Musa sp. "plátano", y árboles como Salix humboldtiana "sauce" y Eucaliptus globulus "eucalipto". Hacia la margen del río siempre se intentó sembrar Oriza sativa "arroz", Gossypium sp. "algodón" y maíz, sin embargo, es una zona fuertemente influenciada por la napa freática del humedal y altamente salina, lo que no permite que prosperen los cultivos. Los espacios que no tienen labor agrícola son colonizados por Distichlis spicata "grama salada" y Tessaria integriifolia "pájaro bobo", que dan lugar a la formación de monte ribereño.

e. Flora y fauna del humedal

Con relación a la flora, la diversidad de vegetación vascular, se mantiene tanto en especies como en áreas ocupadas, aproximadamente como se describe en el Diagnostico del humedal de "Villa María" (Loayza, 2002), obviamente teniendo en cuenta el área de expansión del humedal hacia el sur, en donde se mantienen la diversidad florística reportada para el año 2002.

Cabe destacar la desaparición de un ave, considerada en peligro de extinción, Podylimbus podiceps "zambullidor pico grueso". Al año 2002 se reportó la presencia de tres especies de camarones nativos: Macrobrachium inca "camarón gigante", Macrobrachium gallus y Cryphiops caementarius, no habiendo sido posible en este estudio encontrar las dos primeras especies y sospechando que pudieran haber desaparecido de su hábitat natural, el río Lacramarca.

Las aves como Casmerodius albus "garza blanca grande", Florida caerulea "garza azul", Anas cyanoptera "pato colorado", Himantopus "cigüeñela" y Gallinulla chloropus "polla de agua", calificadas



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

en el Diagnóstico del humedal de "Villa María"²³ como emblemáticas o especies bandera, mantienen sus proporciones poblacionales. En el citado estudio se ha identificado la presencia en cantidades que podrían considerarse regular, de la especie de ave conocida como "huerequeque", "alcaraván peruano" o "chorlo cabezón" *Burhinus superciliosus*.

f. Amenazas a los Humedales de Villa María

- Autoridades permisivas que avalan la invasión de este recurso natural, relleno con arena y principalmente residuos de material de construcción, disponiendo efluentes industriales pesqueros directamente y sin tratamiento en el río Lacramarca; otorgando además licencias para la construcción de mercados, centros de servicios como restaurantes y centros recreacionales, y mucho más agravante, la decisión de construir establecimientos grandes y pesados como el Mega Plaza y el coliseo cerrado de la provincia, entre otros.

- Incendios provocados dentro de los "Humedales de Villa María" y quemas menores como actividades practicadas con frecuencia. Esta se realiza de modo particular sobre las terrazas pobladas con *D. spicata*, y aunque con menor frecuencia, también se observa sobre "totora" y "enea".

- La construcción del segundo carril de la pista de la avenida José Pardo, hace unos 5 años atrás, ha sido el principal factor para el tránsito de una de las lagunas, hacia la condición de pantano.

- El relleno de terrazas y de zonas inundadas, se practica principalmente en el área que corresponde al Parque Metropolitano. Estos rellenos, sobre todo de las zonas de gramadal y totoral, se hacen con fines de construcción de viviendas, también para establecimientos comerciales; constituyéndose en un impacto muy grave por ser prácticamente irreversible.

1.4 La contaminación en el humedal se da principalmente en las inmediaciones de los establecimientos industriales pesqueros apostados en el barrio de "Villa María", que disponen aceites, grasas, basura y sus efluentes sin tratamiento a las aguas del río Lacramarca. Por otro lado, en los últimos años se ha podido observar que por lo menos 3 fábricas de producción de harina y aceite de pescado, instaladas en el parque industrial del 27 de octubre también vienen disponiendo sus efluentes directamente a las aguas del río Lacramarca.

²³ *ibid.*

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

1.5 Uso de los Humedales de Villa María como botadero de residuos domésticos, arrojados en las orillas de los charcos y totorales, a lo largo de las dos avenidas que atraviesan al humedal.

1.6 En el Diagnóstico del humedal de "Villa María" (Loayza, 2002), se reporta el cocinado y secado de pescado utilizando las áreas del humedal, aspecto que no ha variado sustancialmente.

1.7 Construcción de viviendas en los alrededores de los humedales, las cuales son impactadas, más que por efecto de la humedad, por efecto de la salinidad contenida en el suelo hidromórfico. El impacto a las estructuras de los edificios, en el largo plazo, se ven debilitadas, poniéndolas en riesgo frente a eventuales movimientos telúricos. Por otro lado, se está observando la construcción de edificios de más de 2 pisos, en algunos casos edificio de 4 pisos, lo que no sería compatible con la capacidad portante del suelo.

Cabe destacar que los resultados presentados como sustento del presente dictamen han tomado como base el estudio "Diagnóstico del Humedal de Villa María"²⁴, elaborado en el año 2002, por el Biólogo Rómulo Loayza para el Instituto Natura²⁵.

4.1.2 Debate del predictamen presentado por la Presidencia de la CPAAAAE

La Presidencia de la CPAAAAE presentó para su debate en la décima sesión un predictamen recomendando la aprobación del PROYECTO LEGISLATIVO, sin embargo, durante la sesión la opinión mayoritaria expresada en el voto determinó que el mismo no sea aprobado y se envíe al archivo.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Este estudio forma parte del Proyecto "Uso Sostenible de los Humedales de Villa María", implementado por el Instituto Natura, con el apoyo del FONDO DE LAS AMÉRICAS, a través de un proceso de participación y cogestión con el Comité de Gestión del Proyecto, integrado por diversas instituciones y organizaciones.*



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2101/2017-CR y su envío al archivo.

Lima, 4 de diciembre de 2018.

MIEMBROS TITULARES



1. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL
Presidente
(Frente Amplio)



2. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Vicepresidenta
(Fuerza Popular)



3. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Secretario
(Fuerza Popular)

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE
VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y
NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO
DE ÁNCASH



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



5. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS
(Fuerza Popular)



6. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
(Peruanos por el Cambio)



7. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
(Peruanos por el Cambio)



8. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
(Frente Amplio)



9. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
(Fuerza Popular)



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH



10. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)



11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
(Fuerza Popular)



12. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO
(Célula Parlamentaria Aprista)



13. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
(Fuerza Popular)



14. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
(Nuevo Perú)

15.
(Acción Popular)

16.
(No agrupados)



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
(Fuerza Popular)



2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
(Frente Amplio)

Handwritten blue mark resembling a stylized 'R' or 'P' with a vertical line extending downwards.



3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
(Fuerza Popular)



5. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
(Frente Amplio)

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH



6. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(Fuerza Popular)



7. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



8. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
(Fuerza Popular)



9. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(Fuerza Popular)



10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
(Nuevo Perú)



11. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2101/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH



12. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
(Nuevo Perú)



13. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
(Fuerza Popular)



14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



15. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
(Fuerza Popular)



16. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
(Fuerza Popular)



17. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)

P



ASISTENCIA
(Período Anual de Sesiones 2018-2019)

DECIMA SESIÓN ORDINARIA

MARTES 4 DICIEMBRE DE 2018

HORA: 08:00 AM.

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL
Presidente
(Frente Amplio)



2. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Vicepresidenta
(Fuerza Popular)



3. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Secretario
(Fuerza Popular)



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



5. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS
(Fuerza Popular)



6. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
(Peruanos por el Kambio)



7. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
(Peruanos por el Kambio)



8. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
(Frente Amplio)



9. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
(Fuerza Popular)



10. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)



11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
(Fuerza Popular)



12. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO
(Célula Parlamentaria Aprista)



13. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
(Fuerza Popular)



14. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
(Nuevo Perú)

Horacio Zeballos Patrón

15.
(Acción Popular)

16.
(No agrupados)

MIEMBROS ACCESITARIOS



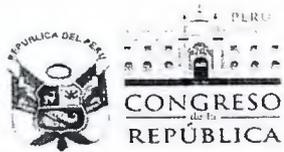
1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
(Fuerza Popular)



2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
(Frente Amplio)



3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
(Fuerza Popular)



5. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
(Frente Amplio)



6. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(Fuerza Popular)



7. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



8. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
(Fuerza Popular)



9. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(Fuerza Popular)

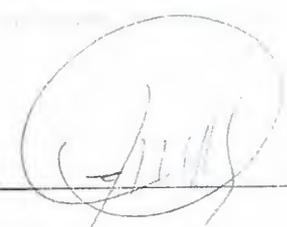


10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
(Nuevo Perú)

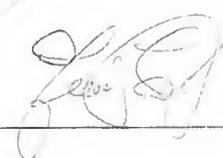


11. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)

PERU
157



12. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
(Nuevo Perú)



13. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
(Fuerza Popular)



14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



15. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
(Fuerza Popular)



16. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
(Fuerza Popular)



17. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)

8
6chs

Reg. 308

Lima, 04 de diciembre de 2018

Recibido
21.12.2018
8:25 am


OFICIO N° 457-2018-2019/MMP-CR

Señor Congresista
WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

Presente. -

Ref.: Solicita dispensa

De mi consideración:

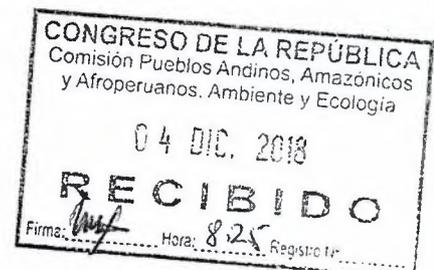
Por medio de la presente y por especial encargo de la Congresista Maria Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue dispensa para la Décima Sesión Ordinaria, de la Comisión de su presidencia, la cual se llevará a cabo el día martes 04 de diciembre del año en curso, a las 08:00 horas, en razón de encontrarse en actividades programadas con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,


WILSON MOSTACERO LEÓN
Asesor

Despacho de la Congresista Maria Melgarejo Paucar



RJ. 247090



Lima, 03 de diciembre de 2018

REG. 306

OFICIO N° 727-2018-2019/NLCC-CR

Señor Congresista
WILBER ROZAS BELTRÁN
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afro-peruanos, Ambiente y Ecología
Presente.

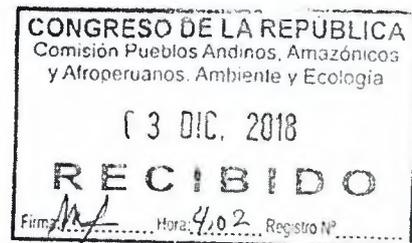
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitar licencia a la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día de **martes 04 de diciembre** del presente año, ya que se encuentra en actividades propias de su función de representación fuera de la capital de la República.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Julio Castillo Calizaya
Asesor
Congresista Nelly Cuadros Candia





Lima, 03 de diciembre de 2018

REG. 305

OFICIO N° 188 - 2018-2019/GAUH-CR

Señor
CONG. WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN
Presidente Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
Ambiente y Ecología
Presente. -

Asunto: Licencia por inasistencia a Decima Sesión Ordinaria

Referencia: Correo de fecha 30 de noviembre 2018

De mi consideración:

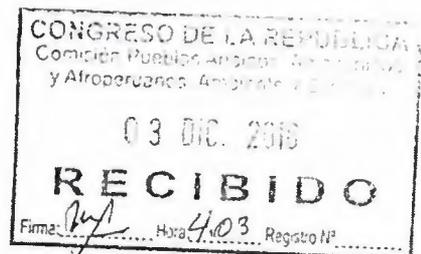
Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del señor Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que el señor Congresista no podrá asistir a la Décima Sesión Ordinaria programada para el día de mañana 04 de diciembre del presente año, en la Sala Víctor Raúl Haya de la Torre, por tener que atender asuntos impostergables agendados en la ciudad de Pucallpa, motivo por el cual solicita la licencia por la inasistencia respectiva.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,



ABOG. GUSTAVO AGUIRRE ROMERO
Asesor II del Despacho Congresal



GAUH/kvs